

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**2684**

*Resolución del del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se conceden las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 1, 2 y 3)*

**Hechos**

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB núm.125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).

2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Resolución presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.

3. Los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático han examinado las solicitudes y han emitido un informe favorable de los siguientes aspectos:

-Las personas o entidades solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de subvenciones.

-Las personas o entidades han adjuntado la documentación prevista en la convocatoria.

-Las personas o entidades solicitantes están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto la estatal como la autonómica.

4. Los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático, en aplicación del procedimiento de concesión que establece el apartado undécimo de la mencionada Resolución, han informado favorablemente sobre la concesión de las subvenciones descritas en el anexo, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

5. Aquellas personas o entidades que presentaron una solicitud de subvención que superaba la ratio de almacenamiento frente a la potencia pico de generación que dicta la convocatoria, se los propone solo la parte correspondiente a la ayuda relativa a la generación y no se considera elegible la instalación de almacenamiento.

6. El 21 de febrero de 2023 se emitió una propuesta de resolución estimatoria del director general de Energía y Cambio Climático (BOIB nº. 24, de 23 de febrero de 2023).

7. El 24 de febrero de 2023, la entidad titular del expediente NEXTG123-658 /2021 ,BERNAT PETRUS,S.L.UNIPERSONAL , presentó un escrito de alegaciones.

La entidad mencionada alega que le corresponde más ayuda de la que se ha indicado en la propuesta. Los cálculos que la entidad presenta en las alegaciones no son correctas puesto que para calcular la ayuda utilizan el coste subvencionable unitario máximo por instalaciones de potencia igual o inferior a 10 kWp (1180 €/kWp) pero instalan 11,7 kWp 910 €/kWp que tiene un coste subvencionable unitario máximo y por tanto, la ayuda indicada en la Propuesta de resolución es correcto.

Una vez revisada la documentación, se emitió un informe técnico desestimando las alegaciones dado que, la justificación de los cálculos que

se presentan no son correctos puesto que no utilizan el coste subvencionable unitario máximo que se los corresponde según las tablas del R.D. (al instalar 11,7 kWp el coste unitario máximo es:  $10 \text{ kWp} \leq P \leq 100 \text{ kWp} = 910 \text{ €/kWp}$ ).

8. Se ha eliminado del anexo de esta Resolución el expediente NEXTG123-669/2021 dado que se ha detectado que la entidad beneficiaria, VILLA ESMERALDA BERG S.L, ha realizado un cambio de denominación, no comunicado al órgano administrativo, y se deberá requerir la documentación acreditativa de este cambio.

9. Se ha agotado el plazo de diez días hábiles que se concedía para presentar alegaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).

4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).

5. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.

6. La Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021).

7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector de servicios y otros sectores productivos de la economía, y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector de servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB n.º 137, de 22 de octubre de 2022).

8. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

1. Aprobar la concesión de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el concepto y el importe que tcon ién figuran en el anexo.

2. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria indicada en el anexo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los fondos para la concesión de la ayuda proceden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Fondos NextGenerationEU.

3. Disponer que las inversiones objeto de la solicitud se tienen que hacer y justificar desde la fecha de registro de la solicitud (con las excepciones establecidas en el apartado 4.c de la resolución de convocatoria) hasta un máximo de dieciocho meses desde la publicación en el BOIB de la resolución definitiva de concesión.

4. Establecer que el pago y la justificación se deben realizar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la convocatoria de



subvenciones.

5. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir lo que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.

6. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por lo tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

7. De acuerdo con el artículo 9.t de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, las personas o entidades beneficiarias tienen que garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés — Do no significant harm—) y el etiquetado climático y digital, y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia; como también de aquello requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

8. Dado que la convocatoria de subvenciones se ve afectada por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es necesario que el beneficiario, además de los documentos establecidos para la justificación en el apartado decimotercero de la convocatoria, presente los documentos que se adjunten como anexo II de esta Propuesta y que son los siguientes:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con el establecido en el artículo 8.1.y) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo dispuesto en los acuerdos y reglamentos de la UE y en la Orden HFP/1030/2021.

b) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con la Orden HFP/1030/2021.

9. De acuerdo con el artículo 11 de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, el beneficiario tiene la obligación de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión atendido el artículo 9.3.d de la Orden HFP/1030/2021.

10. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 21 de marzo de 2023

#### **El director general de Energía y Cambio Climático**

Por delegación del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática (BOIB núm. 31, de 4/3/2021)  
José Guillermo Malagrava Rigo



**ANEXO****Lista de beneficiarios a los que se les otorga la subvención**

Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
NEXTG123-166/2021	22/10/2021	MARTORELLRAMIS CB	***6293**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica aislada de 2,20 kWp	2.503,15	1.126,42	0000003524/2023
NEXTG123-200/2021	04/11/2021	BIOWISE PHARMACEUTICAS SL	***7342**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 10.4 kWp conectada a red	12.809,92	2.366,00	0000003526/2023
NEXTG123-235/2021	23/11/2021	INGENIERÍA DE PROMOCIONES TURÍSTICAS E INDUSTRIALES SL	***6185**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 6 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenaje de 7.7 kWh	14.805,37	6.621,35	0000003527/2023
NEXTG123-236/2021	23/11/2021	INGENIERÍA DE PROMOCIONES TURÍSTICAS E INDUSTRIALES SL	***6185**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 6.75 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenaje de 5.1 kWh en municipio de reto demográfico	11.080,80	5.929,05	0000003529/2023
NEXTG123-244/2021	26/11/2021	SELVA STAYS SL	***5531**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 7,20 kWp	8.963,73	3.777,68	0000003530/2023
NEXTG123-252/2021	29/11/2021	RAMISPAL 2016 S.L.	***9826**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 9 kWp conectada a red	15.900,00	4.811,40	0000003531/2023
NEXTG123-275/2021	10/12/2021	GERMANS BINIMELIS S.L	***5215**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Ampliación de instalación fotovoltaica existente con 26,705 kWp	32.515,00	8.505,54	0000003533/2023
NEXTG123-276/2021	10/12/2021	ES BASSOL NOU S.L	***9140**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 10 kWp aislada y baterías de Litio con capacidad de almacenaje de 20 kWh	32.043,60	9.896,00	0000003534/2023
NEXTG123-277/2021	13/12/2021	ES CRANC DE FORNELLS S.L.	***7404**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 9 kWp conectada a red en municipio de reto demográfico	14.104,00	5.346,00	0000003537/2023
NEXTG123-332/2021	30/12/2021	CAN DOMENGE 2013, S.L.	***7845**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 65.25 kWp conectada a red	53.700,00	13.425,00	0000003538/2023
NEXTG123-340/2021	03/01/2022	COSES I CASES, S.L.	***4500**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 5.4 kWp conectada a red	6.024,05	2.710,82	0000003539/2023
NEXTG123-362/2021	17/01/2022	HOTEL BINIAMAR SL	***0206**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 22.5 kWp conectada a red	22.473,69	7.166,25	0000003540/2023
NEXTG123-375/2021	25/01/2022	COMPAÑIA HOTELERA FLORIDA	***0142**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 28 kWp conectada a red	40.051,04	8.918,00	0000003541/2023
NEXTG123-386/2021	27/01/2022	CAN JOAN DE S'AIGO, S.L.	***6681**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 31.03 kWp conectada a red	33.711,86	9.883,06	0000003542/2023
NEXTG123-395/2021	31/01/2022	CARROCERIAS IBIZA ,S.L.	***4565**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 24.75 kWp conectada a red	30.335,00	5.630,63	0000003543/2023
NEXTG123-403/2021	02/02/2022	ASSMANN, STEPHAN	***9977**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 11.7 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenaje de 13.8 kWh	28.933,29	8.211,45	0000003545/2023





Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
NEXTG123-445/2021	14/02/2022	ADALMO, S.L.	***0475**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 68.4 kWp conectada a red	61.365,17	15.341,29	0000003546/2023
NEXTG123-447/2021	14/02/2022	MESQUIDA MORA S.L.	***7611**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 15,015 kWp	16.131,40	4.782,28	0000003547/2023
NEXTG123-502/2021	08/03/2022	FLACALCO S.L.	***6610**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 32.7 kWp conectada a red	28.562,14	9.996,75	0000003549/2023
NEXTG123-516/2021	14/03/2022	AUTOCARES DIPESA S.L.	***1701**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Ampliación 26.65 kWp en instalación FV existente conectada a red	31.543,00	6.062,88	0000003550/2023
NEXTG123-525/2021	17/03/2022	SON REBASSA SLU	***0351**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 11,20 kWp en municipio de menos de 5.000 habitantes o municipios de reto demográfico	14.883,93	4.076,80	0000003551/2023
NEXTG123-538/2021	21/03/2022	JOAN MOTORCAR S.L.	***1438**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 9.9 kWp conectada a red	13.041,22	5.292,54	0000003552/2023
NEXTG123-541/2021	21/03/2022	XARINSA	***1169**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 5.4 kWp conectada a red	6.400,62	2.880,28	0000003553/2023
NEXTG123-595/2021	05/04/2022	PROJECTES EUROTURISME S.L.	***8153**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 9.45 kWp conectada a red en municipio de reto demográfico	10.866,88	5.433,44	0000003554/2023
NEXTG123-598/2021	06/04/2022	GANAS DE VIAJAR SLU	***7831**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 25.615 kWp conectada a red	33.545,00	8.158,38	0000003556/2023
NEXTG123-658/2021	27/04/2022	BERNAT PETRUS, S.L.UNIPERSONAL	***9894**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 11.7 kWp conectada a red	15.629,85	3.726,45	0000003557/2023
NEXTG123-670/2021	03/05/2022	OBRAS Y PROMOCIONES COMAS SA	***4741**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 12.6 kWp conectada a red	14.978,42	2.866,50	0000003559/2023
NEXTG123-701/2021	17/05/2022	TOLO FLORIT S.A.	***1481**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 52.32 kWp conectada a red	60.220,84	16.663,92	0000003560/2023
NEXTG123-707/2021	19/05/2022	ODECON S.A	***1429**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 2.7 kWp conectada a red	4.630,46	1.443,42	0000003561/2023
NEXTG123-751/2021	10/06/2022	ESCOLA INFANTIL ES FABIOL SA GALERA S.COOP.	***7840**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 6.3 kWp conectada a red	9.985,10	3.367,98	0000003562/2023
NEXTG123-861/2021	01/08/2022	PLAYA SANTANDRIA, S.L.	***9419**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 9,10 kWp	14.969,40	4.864,86	0000003563/2023
NEXTG123-862/2021	02/08/2022	RESORT MALLORCA HOTELS INTERNATIONAL SLU	***9939**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 40.05 kWp conectada a red	41.400,69	5.466,83	0000003564/2023
NEXTG123-878/2021	14/03/2022	HERMANOS DIAZ PLANELLS C.B.	***6159**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 11.9 kWp conectada a red y baterías de Lítio con capacidad de almacenaje de 12.8 kWh	21.333,25	7.950,15	0000003565/2023
NEXTG123-891/2021	09/08/2022	BERGER GROUP HOTELES, S.L.	***7582**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 34,88 kWp	33.900,00	11.109,28	0000003567/2023

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/39/1132790





Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
NEXTG123-894/2021	10/08/2022	SALVA GARAU, JUAN	***0658**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 9,81 kWp	13.869,29	4.854,25	0000003568/2023
NEXTG123-896/2021	11/08/2022	BERGER GROUP HOTELES, S.L.	***7582**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 55.51 kWp conectada a red	59.500,00	17.679,94	0000003569/2023
NEXTG123-897/2021	11/08/2022	BERGER GROUP HOTELES, S.L.	***7582**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 25,07 kWp	23.119,00	7.984,80	0000003570/2023
NEXTG123-898/2021	11/08/2022	BERGER GROUP HOTELES, S.L.	***7582**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 27.25 kWp conectada a red	29.200,00	8.679,13	0000003571/2023
NEXTG123-900/2021	12/08/2022	GERMANS FLORIT, CB	***4119**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 5.4 kWp conectada a red	7.536,77	2.040,66	0000003573/2023
NEXTG123-907/2021	18/08/2022	BALNEARIO ILLETAS SL	***6701**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 49,41 kWp	58.853,30	15.737,09	0000003574/2023
NEXTG123-908/2021	19/08/2022	CUPAL, SL	***1784**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 6,48 kWp	7.988,00	3.464,21	0000003575/2023
NEXTG123-911/2021	22/08/2022	DOSGATS SL	***9378**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 3,185 kWp	4.308,78	1.508,07	0000003576/2023
NEXTG123-917/2021	24/08/2022	7DVINS SL	***6136**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 9,72 kWp	11.020,20	4.959,09	0000003577/2023
NEXTG123-932/2021	01/09/2022	GEISAN PARK S.L.	***2301**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 9.1 kWp conectada a red	15.497,03	4.864,86	0000003578/2023
NEXTG123-938/2021	06/09/2022	CASTELLITX AGRICOLA SAT	***5953**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 10 kWp conectada a red	14.500,00	5.346,00	0000003579/2023
NEXTG123-946/2021	13/09/2022	ELISEO LLABRES SA	***4336**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 9.9 kWp conectada a red	13.463,89	4.116,42	0000003580/2023
NEXTG123-949/2021	14/09/2022	AGRICOLA COLL DE DAMA CB	***9672**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 10,80 kWp	14.957,75	3.439,80	0000003581/2023
NEXTG123-958/2021	20/09/2022	JARDI DE SONS S.L.	***5773**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 8,72 kWp conectada a red	10.741,97	4.661,71	0000003582/2023
NEXTG123-959/2021	20/09/2022	HOT WHEELS RENT. S.L	***8573**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 18 kWp	19.819,28	5.733,00	0000003583/2023
NEXTG123-968/2021	21/09/2022	TUR RIPOLL, JUAN JOSE	***4150**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 3.52 kWp conectada a red	9.315,19	1.881,79	0000003584/2023
NEXTG123-969/2021	21/09/2022	AVARCA PONS S.C.	***6962**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 13,65 kWp	16.559,66	4.347,53	0000003585/2023

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/39/1132790





## Anexo II

**Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.i) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo dispuesto en los acuerdos y reglamentos de la UE y en la Orden HFP/1030/2021**

### NOMBRE/ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN:		NIF/DNI:	
DIRECCIÓN:		CP:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:	

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:	TELÉFONOS:
------------	---------	------	------------

### DECLARACIÓN

En la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7, 8 «Despliegue e integración de energías renovables», «Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento», según corresponda,

MANIFIESTO el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como comunicar los incumplimientos observados, si se tercia, a las autoridades que sean procedentes.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés, *Do Not Significant Harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si se tercia, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

, de de  
Firma



**Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Orden HFP/1030/2021**

**NOMBRE/ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN:		NIF/DNI:	
DIRECCIÓN:		CP:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:	

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)**

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:	TELÉFONOS:
------------	---------	------	------------

**DECLARACIÓN**

DECLARO conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra *d)* del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea uno poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra *d*), de este artículo sólo serán tratados por los estados miembros y por la Comisión al efecto y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a cuyo hecho se refieren el artículo 15, apartado 2, y artículo 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a cuyo hecho se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

, de de

Firma

